



125-19.61

Santiago de Cali, 06 de abril de 2017

CACCI 2581

Señor  
JUSTO MIGUEL FRANCO  
Veedor Ciudadano del Municipio de Ginebra-Valle

**PUBLICACION EN CARTELERA INTERNA YEN NOTIFICACIONES  
PAGINA WEB CDVC POR DIRECCION DESCONOCIDA**

Fecha de Fijación Abril 5 de 2017  
Desfijacion Abril 26 de 2017

ASUNTO: Informe Final Respuestaa Denuncia Ciudadana CACCI 7482DC-136-2016

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denunciaciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas enel Hospital El Rosario del Municipio de Ginebra-Valle, inherentes al manejo presupuestal y a la contratación.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana, mediante visita fiscalal mencionado Hospital, para tal fin comisionó al Profesional Universitario adscrito a la Dirección Operativa de Control Fiscal.

De la visita fiscal realizada al Hospital El Rosario se obtuvo el siguiente resultado:

**1. INTRODUCCION**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

Por lo tanto y en cumplimiento de los procesos y procedimientos antes mencionados se realiza la presente visita fiscal en relación al CACCI-7482-DC-136-2016, razón por la cual se solicita la información relacionada con el tema de la denuncia a los funcionarios responsables, y así tener un conocimiento más amplio de los presuntos hechos irregulares.

Se encargó al Profesional Universitario adscrito a la Dirección Operativa de Control Fiscal, y se solicitó a la misma Dirección apoyo jurídico para que efectuara el análisis del Contrato No. 004-2016, quienes tuvieron en cuenta para el desarrollo del informe,

la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

## **2. ALCANCE DE LA VISITA**

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana procede a dar trámite a la denuncia ciudadana CACCI-7482-DC-136-2016, donde se denuncia presuntas irregularidades en el manejo del presupuesto de la vigencia 2016 en el Hospital El Rosario de Ginebra-Valle.

## **3. LABORES REALIZADAS**

Cumpliendo con las instrucciones emitidas por la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, se realizó reunión en las instalaciones del Hospital los días 28 y 29 de noviembre de 2016, en la cual participaron el Auditor de la Contraloría Departamental del Valle, HARRY ALBERTO TORRES EDWARD, y la Subgerente del Hospital de El Rosario, SANDRA PATRICIA LLANO AGUDELO, quien se desempeña en el cargo desde el 06 de enero de 2016.

En este estado de la diligencia se procede a adelantar el cuestionario, relacionado con el Presupuesto de la Entidad para la vigencia 2016.

***Se le solicita a la Subgerente del Hospital el Presupuesto de ingresos y gastos 2016, con la ejecución detallada del mismo mes a mes?***

Sandra Patricia Llano Agudelo adjunta las evidencias del Presupuesto aprobado para la vigencia 2016 como las ejecuciones presupuestales tanto de ingresos como de gastos de la vigencia 2016, mes a mes donde se observa lo siguiente:

El Hospital de El Rosario inició la vigencia 2016 con un Presupuesto Inicial de Tres mil doscientos quince millones setecientos cincuenta y dos mil pesos (\$3.215.752) aprobado por Junta Directiva mediante el Acuerdo No. 010 de Diciembre 14 de 2015.

## **4. RESULTADO DE LA VISITA**

### **ENERO DE 2.016**

En enero del 2016 se realizaron las siguientes modificaciones de Adición al Presupuesto de la Vigencia:

- Mediante Resolución 013 de Enero 13 de 2016 se adiciona la Disponibilidad Inicial de Caja y Bancos por valor de \$27.616.360; igualmente mediante esta Resolución se adicionan \$309.968.267 que ingresaron por Recuperación de Cartera de las vigencias anteriores; el total de esta Resolución de adición es de **\$337.584.627**.
- Resolución 024-1 de Enero 30 de 2016 . Se adicionan **\$67.000.000** por concepto de Recaudo de Cartera de vigencias anteriores.
- Resolución 030 de Febrero 5 de 2016 . Se adicionan \$150.000.000 por concepto de Convenio firmado con la Alcaldía Municipal para atención a la Población Pobre no Asegurada en la vigencia 2016; igualmente mediante esta Resolución se adicionan \$18.961.547 como excedente del contrato SGP Atención a Población Pobre no asegurada con cargo a Aportes patronales; inicialmente se habían adicionado \$280.090.000 pero con la expedición del documento CONPES donde se evidenció que el valor asignado al Hospital del Rosario de Ginebra sería mayor, se adicionó el excedente; el total de esta Resolución de adición fue de **\$168.961.547**.
- El total de adiciones en enero del 2016 fue de **\$573.546.174**; con estas modificaciones de adición, el presupuesto definitivo en el mes de enero del 2016 ascendió a **\$3.789.298.174**.
- En cuanto a la Ejecución de Gastos del mes de enero del 2016, estos se comportaron así:

No.	CONCEPTO	VALOR
1	<b>Presupuesto Definitivo</b>	<b>\$ 3.789.298.174</b>
2	Total Compromisos	1.360.817.134
3	Total Obligaciones	713.149.122
4	Total Pagos	237.560.551
5	<b>Saldo de Apropriación</b>	<b>2.428.481.040</b>
6	Saldo por Pagar	475.588.570

Según esto, quedó un saldo disponible de presupuesto de la vigencia 2016 en el mes de enero de **\$2.428.481.040**.

## **FEBRERO DE 2016**

Durante el mes de febrero del 2016 se realizaron las siguientes modificaciones de Adición al Presupuesto de la vigencia así:

- Resolución 031 de Febrero 8 de 2016 . Se adicionan **\$47.299.820** por concepto de recuperación de excedentes de aportes patronales de las vigencias anteriores, valor pagado por Protección S.A. (Pensiones).
- Resolución 040 de Febrero 19 de 2016 . Se adicionan **\$238.000.000** por concepto de recuperación de cartera de vigencias anteriores.

El total de adiciones en febrero del 2016 fue de **\$285.299.820**; con estas modificaciones de adición, el presupuesto definitivo de febrero del 2016 ascendió a **\$4.074.597.994**.

La Ejecución de Gastos de febrero del 2016, fue la siguiente:

No.	CONCEPTO	VALOR
1	<b>Presupuesto Definitivo</b>	<b>\$ 4.074.597.994</b>
2	Total Compromisos mes	233.647.370
3	Total Obligaciones mes	225.870.811
4	Total Pagos	326.303.651
5	<b>Saldo de Apropriación</b>	<b>2.480.133.490</b>
6	Saldo por Pagar	375.155.730

Según lo anterior, quedó un saldo en febrero de **\$2.480.133.490**.

#### SALDOS EN BANCOS

ENERO	\$338.085.181	JUNIO	\$417.500.963,16
FEBRERO	\$214.827.273.	JULIO	\$69.583.629,95
MARZO	\$417.500.963,16	AGOSTO	\$185.243.090,95
ABRIL	\$417.500.963,16	SEPTIEMBRE	\$159.117.827.95
MAYO	\$58.330.384,95.		

#### **MARZO DE 2.016**

En marzo del 2016 realizaron las siguientes modificaciones de Adición al Presupuesto:

- Resolución 067 de Marzo 16 de 2016 . Se adicionan **\$57.554.083** por concepto de convenio con la Alcaldía Municipal para atención integral de primera infancia PAIPI con la finalidad de adecuar el área de vacunación y así dar cumplimiento a la normatividad de PAI (Cadena de frío).
- Resolución 072 de Marzo 31 de 2.016 . Se adicionan **\$341.558.623** por concepto de Convenio con la Alcaldía Municipal para la remodelación y adecuación del área de urgencias (Recursos ETESA).
- Resolución 073 de Marzo 31 de 2.016 . Se adiciona el valor de **\$150.000.000** por concepto de recaudo de cartera de vigencias anteriores.

El total de adiciones en MARZO del 2016 fue de **\$549.112.706**; con estas modificaciones de adición, el presupuesto definitivo de marzo del 2.016 ascendió a **\$4.623.710.700**.

En cuanto a la Ejecución de Gastos de marzo del 2016, estos se comportaron así:

No.	CONCEPTO	VALOR
1	<b>Presupuesto Definitivo</b>	<b>\$4.623.710.700</b>
2	Total Compromisos mes	762.697.588

3	Total Obligaciones mes	571.056.365
4	Total Pagos	304.862.927
<b>5</b>	<b>Saldo de Apropriación</b>	<b>2.266.548.608</b>
6	Saldo por Pagar	641.349.167

Según esto, quedó un saldo disponible de presupuesto de la vigencia 2016 en el mes de marzo de **\$2.480.133.490**.

### **ABRIL DE 2.016**

En Abril del 2016 no se realizaron modificaciones al Presupuesto de la Vigencia y el presupuesto definitivo del mes de abril del 2016 ascendió a **\$4.623.710.700**.

La Ejecución de Gastos de abril del 2016, fue la siguiente:

No.	CONCEPTO	VALOR
<b>1</b>	<b>Presupuesto Definitivo</b>	<b>\$ 4.623.710.700</b>
2	Total Compromisos mes	444.342.728
3	Total Obligaciones mes	56.471.935
4	Total Pagos	314.242.236
<b>5</b>	<b>Saldo de Apropriación</b>	<b>1.822.205.880</b>
6	Saldo por Pagar	383.578.864

Por lo anterior quedó un saldo disponible de presupuesto de la vigencia 2016 en el mes de abril de **\$1.822.205.880**.

### **MAYO DE 2.016**

En Mayo del 2016 no se realizaron modificaciones de adición al Presupuesto de la vigencia, sólo se realizó una modificación de traslado interno dentro del presupuesto que ascendió a **\$36.000.000** pero por ser traslado no afecta el monto definitivo del presupuesto.

El presupuesto definitivo de mayo del 2.016 ascendió a **\$4.623.710.700**.

En cuanto a la Ejecución de Gastos de mayo del 2.016, estos se comportaron así:

No.	CONCEPTO	VALOR
<b>1</b>	<b>Presupuesto Definitivo</b>	<b>\$4.623.710.700</b>
2	Total Compromisos mes	415.475.381
3	Total Obligaciones mes	650.929.841
4	Total Pagos	294.646.112
<b>5</b>	<b>Saldo de Apropriación</b>	<b>1.406.730.499</b>
6	Saldo por Pagar	739.862.586

Quedando un saldo disponible de presupuesto de la vigencia 2016 en mayo de **\$1.406.730.499.**

### **JUNIO DE 2.016**

En junio del 2016 se realizaron las siguientes modificaciones al Presupuesto:

- Resolución 106-1 de Junio 3 de 2016 . Se trasladan **\$102.700.180** pero por ser traslado no se afecta el monto total del presupuesto definitivo.
- Resolución 117 de Junio 28 de 2016 . Se adicionan **\$160.000.000** por concepto del Convenio firmado con la Alcaldía Municipal de Ginebra para Atención Primaria en Salud con énfasis en control y vigilancia de enfermedades no transmisibles.
- Resolución 118 de Junio 28 de 2016 . Se adicionan **\$161.032.672** por concepto de convenio firmado con la Alcaldía Municipal para Atención del Plan de Intervenciones Colectivas vigencia 2016.
- Resolución 118-1 de Junio 28 de 2.016 . Se adicionan **\$299.051.547** por concepto del convenio firmado con la Gobernación del Valle del Cauca para Atención a población pobre no asegurada.

El total de adiciones en Junio del 2016 fue de **\$620.084.219**; con estas modificaciones de adición, el presupuesto definitivo de junio del 2016 ascendió a **\$5.243.794.919.**

La Ejecución de Gastos de junio del 2016, fue la siguiente:

<b>No.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
<b>1</b>	<b>Presupuesto Definitivo</b>	<b>\$ 5.243.794.919</b>
2	Total Compromisos mes	384.795.481
3	Total Obligaciones mes	628.202.108
4	Total Pagos	670.314.516
<b>5</b>	<b>Saldo de Apropriación</b>	<b>1.642.019.237</b>
6	Saldo por Pagar	697.750.175

Por lo anterior el saldo disponible de presupuesto de la vigencia 2016 en junio es de **\$1.642.019.237.**

### **JULIO DE 2016**

En julio del 2016 realizaron modificaciones al Presupuesto de la vigencia así:

- Con Resolución 114-1 de Julio 13 de 2016 se trasladan **\$28.956.103** pero no afecta el monto total del presupuesto definitivo por ser traslado.
- Resolución 114-2 de Julio 13 de 2016 . Se trasladan **\$7.955.293** pero no afecta el monto total del presupuesto definitivo por ser traslado

- Resolución 115-1 de Julio 18 de 2016 . Se adicionan **\$8.332.652** por concepto de mayor valor facturado a Otras entidades.
- Resolución 115-2 de Julio 15 de 2016 . Se trasladan **\$5.500.000** por ser traslado no afecta el monto total del presupuesto definitivo.
- Resolución 117-1 de Julio 15 de 2016 . Se trasladan **\$6.500.000** por ser traslado no afecta el monto total del presupuesto definitivo.
- Resolución 117-2 de Julio 15 de 2016 . Se trasladan **\$19.420.000** por ser traslado no afecta el monto total del presupuesto definitivo.
- Resolución 119-1 de Julio 29 de 2016 . Se trasladan **\$158.008.507** por ser traslado no afecta el monto total del presupuesto definitivo.
- Resolución 120-1 de Julio 29 de 2016 . Se trasladan **\$18.000.000** por ser traslado no afecta el monto total del presupuesto definitivo.
- Resolución 121-1 de Julio 29 de 2016 . Se realiza una corrección en el presupuesto de la vigencia pero no se afecta el monto total del presupuesto definitivo.

El total de adiciones en julio del 2016 fue de **\$8.332.652**; con estas modificaciones de adición, el presupuesto definitivo de julio del 2016 ascendió a **\$5.252.127.571**.

La Ejecución de Gastos de julio del 2016, fue la siguiente:

No.	CONCEPTO	VALOR
<b>1</b>	<b>Presupuesto Definitivo</b>	<b>\$ 5.252.127.571</b>
2	Total Compromisos mes	353.537.554
3	Total Obligaciones mes	355.037.554
4	Total Pagos	421.448.423
<b>5</b>	<b>Saldo de Apropriación</b>	<b>1.296.814.336</b>
6	Saldo por Pagar	631.339.315

Según esto, quedó un saldo disponible de presupuesto de la vigencia 2016 en julio de **\$1.296.814.336**.

**Revisados los extractos bancarios de la vigencia 2016 mes a mes se evidencia lo siguiente:**

El mes de Enero finalizó con un saldo en la cuenta corriente No. **346.009.459** del Banco de Bogotá de **\$331.133.580** y en la cuenta corriente No. **346013808** un saldo de **\$6.951.600,73** para un total de saldo en bancos de **\$338.085.181,16**.

El mes de febrero finalizó con los siguientes saldos: En la Cuenta Corriente **346009459** del Banco de Bogotá **\$201.785.072,43** y en la Cuenta Corriente **346013808** del Banco de Bogotá **\$13.042.200,73** es decir en este mes el saldo en bancos fue de **\$214.827.273**.

El mes de marzo finalizó con los siguientes saldos: En la Cuenta Corriente No.346009459 del Banco de Bogotá **\$403.894.682,4** y en la Cuenta Corriente del Banco de Bogotá No. 346013808 **\$13.606.280,73**, es decir, el saldo que quedó en bancos en marzo fue de **\$417.500.963,16**.

El mes de abril finalizó con los siguientes saldos: En la Cuenta Corriente No.346009459 del Banco de Bogotá **\$16.887.935,81** y en la Cuenta Corriente del Banco de Bogotá No. 346013808 **\$5.585.134,73**, es decir, el saldo que quedó en bancos en abril fue de **417.500.963,16**.

El mes de mayo finalizó con los siguientes saldos: En la Cuenta Corriente No.346009459 del Banco de Bogotá **\$54.786.783,22** y en la Cuenta Corriente del Banco de Bogotá No. 346013808 **\$3.543.601**, es decir, el saldo que quedó en bancos en mayo fue de **\$58.330.384,95**.

El mes de junio finalizó con los siguientes saldos: En la Cuenta Corriente No.346009459 del Banco de Bogotá **\$17.395.139,22** y en la Cuenta Corriente del Banco de Bogotá No. 346013808 **\$3.613.012,73**, en la cuenta de ahorros No.346174485 del Banco de Bogotá quedó un saldo de **\$134.906.621** es decir que en junio quedó un saldo en bancos de **\$155.914.773** de los cuales, los 134 millones de la cuenta de ahorros son de destinación específica, quiere decir esto que realmente en junio quedaron disponibles **\$21.008.151,9**

El mes de julio finalizó con los siguientes saldos: En la Cuenta Corriente No.346009459 del Banco de Bogotá **\$6.579.737,22** y en la Cuenta Corriente del Banco de Bogotá No. 346013808 **\$3.003.892,73** es decir que en julio quedo un saldo en bancos de **\$69.583.629,95**.

### **CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR**

Las Cuentas por Pagar que reportó la Gerencia saliente en enero 6 del 2016 ascendieron a Trescientos setenta y tres millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos Mcte (\$373.394.482), los primeros 5 días de enero del 2016 se canceló la nómina de planta (\$61.274.440) y se abonaron treinta y cinco millones de pesos (\$35.000.000) a la nómina de Emplesalud, también se adjuntó la Resolución No. 575 de diciembre 16 de 2.015 donde reconoce y ordena el pago de Prestaciones sociales a Jhon Jairo Reyes por \$23.355.312 lo que implica que las Cuentas por Pagar quedarían en un total de:

CUADRO 1

CONCEPTO	VALOR
Cuentas por Pagar	\$373.394.482
.- Nomina	-61.274.440
.- Emplesalud	-35.000.000
.-+ Jhon Jairo Reyes	23.355.312
<b>TOTAL</b>	<b>\$300.475.354</b>

Después de la entrega de la Dra. Luz Nelly Rendón siguieron llegando Cuentas por Pagar que una vez verificadas debieron incluirse en las Cuentas por Pagar, estas son:

CUADRO 2

PROVEEDOR	CONCEPTO	DOCUMENTO	FECHA	VALOR
Ángel Diagnóstica	Exámenes Laboratorio	Factura 306083	Dic 18/15	\$348.000
Ángel Diagnóstica	Exámenes Laboratorio	Factura 306083	Dic 18/15	2.606.140
Ángel Diagnóstica	Exámenes Laboratorio	Factura 303217	Dic 7/15	2.735.600
Bonis	Publihold Diciembre			60.000
Hellen López	Turnos Urgencias			169.484
Hellen Doncel	Regente de Farmacia			400.000
Auxiliares de Enfermería	Turnos Urgencias			425.043
Freddy Conde	Repartir revistas Informe Gestión			200.000
John Jairo Reyes	Asesoría Financiera y Pptal Dic /15			2.300.000
Orlando Roperó	Asesoría Jurídica Dic /15			2.300.000
Claudia Ríos	Asesoría Contable			11.000.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$22.544.267</b>

Las Cuentas por Pagar se informaron en el Cierre Fiscal de la Vigencia 2015, sin embargo, después de la entrega y después de haber hecho y radicado el Cierre Fiscal de la vigencia 2015, siguieron llegando Cuentas por Pagar que una vez verificadas debieron incluirse en las Cuentas por Pagar, estas son:

Por Pagar reales a diciembre 31 de 2.015 eran:

CUADRO 3

CONCEPTO	VALOR
Cuentas x pagar	\$373.394.482
.- Nomina	-61.274.440
.- Emplesalud	-35.000.000
.-+ Jhon Jairo Reyes	23.355.312
Otras Cuentas	25.174.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$325.649.354</b>
Otras Cuentas por Pagar	13.958.979
<b>TOTAL</b>	<b>\$339.608.333</b>

Como puede evidenciarse de acuerdo a las certificaciones emitidas por la subgerente del Hospital solo se adeudan \$55.192.633 de la vigencia 2015.

### **CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2.016**

Con corte a Octubre del 2016 la ESE Hospital del Rosario presenta cuentas por pagar (solo vigencia 2016) de \$619.981.280 discriminadas así:

CUADRO 4

<b>PROVEEDOR</b>	<b>VALOR</b>
Laboratorio Angel	\$ 36.025.760
Aldir	\$ 6.066.368
Asohosval	\$ 6.895.229
Autoservicio Los Paisas	\$ 1.121.099
Aro Computadores	\$ 29.058.600
Cimex	\$ 19.543.621
Cadisoft	\$ 2.202.830
Claudia Lorena Rios	\$ 3.500.000
Cuentas varias	\$ 23.575.816
Distrifar SAS	\$ 29.502.800
EDS Alto Primavera	\$ 5.314.888
Ensalud Colombia SAS	\$ 26.519.399
Estanco Luz	\$ 853.300
FabianRodriguez	\$ 1.115.000
Ferretería Ginebra	\$ 3.220.102
Gustavo Linares	\$ 2.618.000
HSL Distribuidora SAS	\$ 36.529.700
Impresos Hurtado	\$ 2.060.160
Juan Carlos Montilla	\$ 140.000
Labtest Ingeniería	\$ 580.000
Droguería Mundifarma	\$ 22.778.360
Medivalle SF SAS	\$ 1.205.203
Oximed	\$ 586.001
<b>PROVEEDOR</b>	<b>VALOR</b>
Perfiles Dinámicos	\$ 239.927.958
Plaza Red	\$ 2.745.720
PHVA Gestión Corporativa	\$ 1.451.250
Prodonto U	\$ 1.838.100
Restaurante La Trocha	\$ 74.000
Rayos X del Valle	\$ 75.478.240
Marco A Sepúlveda	\$ 3.200.000
Movistar	\$ 460.770
Servir Autoservicio	\$ 5.849.250
Servicio Integral de Gases	\$ 229.500

PROVEEDOR	VALOR
Tecnología Vital	\$ 19.865.810
Tecniamsa	\$ 7.848.446
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 619.981.280</b>

Si a este valor le sumamos los \$55.192.633 de la vigencia 2015 las cuentas por pagar totales ascienden a \$675.173.913, lo que indica que si el Hospital no hubiera tenido a cargo las deudas de la vigencia anterior (**\$337.584.627**) solo tendría una deuda a la fecha de aproximadamente \$301.589.286.

De las cuentas anteriores se revisaron las siguientes: contrato de prestación de servicios No. 004 del 2016 RAYOS X modalidad Contratación Directa, del cual se solicita la carpeta contractual, se firma el día 9 de enero del 2016, con acta de inicio con la misma fecha, aunque ya paso el tiempo estipulado no posee acta final debido a que no le han cancelado las facturas pendientes al contratista, pero tiene un otro si hasta el 30 septiembre, fecha hasta donde se prestó el servicio. Cabe agregar que el servicio se prestó hasta los primeros días del mes de octubre 2016.

No se observa en la carpeta contractual, foliatura, ni CDP (la Subgerente hace entrega del CDP el cual se adjunta) en el presupuesto 2016 en el rubro con código 2A 1020201se evidencia que la cuenta honorarios inicio con un presupuesto de \$500.614.066, con una adición reflejada en la Resolución 030 de \$45.000.000 para un definitivo de \$545.614.066 de los cuales se comprometieron \$467.651.513 donde se incluye los \$200.000.000 que es el valor del contrato de rayos x, en la carpeta contractual del respectivo contrato(RAYOS X DEL VALLE).

Se le solicita a la subgerente los soportes de los pagos realizados a RAYOS X del Valle: Sandra Patricia Llano informa sobre los pagos realizados a Rayos X del Valle desde enero del 2016 así: Se han pagado 11 facturas en 5 comprobantes, las facturas pagadas fueron:

**CUADRO 5**

No.	FACTURA	CONCEPTO	VALOR	% PARTICIPACION HOSPITAL	%	VALOR PAGADO	FECHA DE PAGO	COMP
1	1106	Ecografías realizadas en enero de 2.016	\$ 4.192.100	\$1.048.025	25%	\$ 3.144.075	Mayo 12 /16 Cheque 4903951	1360
2	1108	Rayos X tomadas de enero 9 a enero 25 de 2.016	9.655.400	1.448.310	15%	\$ 8.207.090	Febrero 18/16 Cheque 67586.	1144
3	1124	Ecografías realizadas en febrero de 2.016	-9.227.400	1.845.480	20%	\$ 7.381.920	Julio 8/16 Cheque 5439455	1529

No.	FACTURA	CONCEPTO	VALOR	% PARTICIPACION HOSPITAL	%	VALOR PAGADO	FECHA DE PAGO	COMP.
4	1127	Ecografías realizadas en febrero de 2.016	8.943.800	1.788.760	20%	\$ 7.155.040	Mayo 12 /16 Cheque 4903951	1360
5	1128	Rayos X tomadas de enero 26 a febrero 29 de 2.016	18.671.900	3.134.380	17%	\$ 15.537.520	Julio 8/16 Cheque 5439455	1529
6	1201	Ecografías realizadas en marzo de 2.016	4.805.100	1.201.275	25%	\$ 3.603.825	Mayo 12 /16 Cheque 4903951	1360
7	1205	Rayos X tomadas de Marzo 1 al 31 de 2.016	15.251.600	2.450.320	16%	\$ 12.801.280	Julio 8/16 Cheque 5439455	1529
8	1240	Rayos X tomadas de Abril 1 al 29 de 2.016	16.248.600	2.649.720	16%	\$ 13.598.880	Julio 14/16 Cheque 39484	
9	1259	Ecografías realizadas en mayo de 2.016	5.709.700	1.427.425	25%	\$ 4.282.275	Julio 8/16 Cheque 5439455	1529
10	1290	Ecografías realizadas en junio de 2.016	7.401.500	1.480.300	20%	\$ 5.921.200	Sept. 15/16 Cheque 7130312	
11	1292	Rayos X tomadas en el mes de Junio de 2.016	20.098.100	3.424.525	17%	\$ 16.673.575	Sept. 15/16 Cheque 7130312	

De acuerdo con el cuadro anterior, el valor de las cuentas de cobro de RAYOS X fue \$ 120.205.200 de los cuales el hospital saca el porcentaje de participación y les cancela \$ 98.306.680.

Revisados los pagos se encontró lo siguiente en las facturas del mes de febrero (1124 y 1127):

- La factura No. 1124 tiene un valor de \$9.227.400, el cual representa una participación para el Hospital por valor \$1.845.480 donde se relacionan 103 ecografías tomadas en el mes de febrero del 2016. Dicha factura se pagó el día 8 de julio del 2016 mediante el comprobante 1529 (Cheque 5439455). por valor de \$7.381.920.

Se evidencio en la relación de ecografías tomadas en esta factura, que el día 6 de febrero del 2016 se tomaron dos ecografías a las siguientes personas: Elvinora Prado C.C. 29.533.364 Eco Hígado Vías Biliares, por valor de \$141.800 Consulta Ext y Eliana Gil C.C. 29.540.553 Eco Hígado Vías Biliares \$ 141.800 Consulta Ext. Las cuales suman un valor de \$283.600 el cual fue pagado por los particulares a Rayos X del Valle, por lo tanto no debieron haberse incluido en la factura No. 1124 ya que

según la oficina de facturación ellas se pagan directamente al proveedor del servicio, es decir, a Rayos X del Valle

- La factura No.1127 tiene un valor de \$8.943.800 el cual representa una participación para el Hospital por \$1.788.760 donde se relacionan 101 ecografías tomadas en febrero del 2016.

Se observó que la relación de ecografías tomadas adjunta a la factura No.1127 es exactamente igual a la relación de ecografías adjunta a la factura No.1124 a excepción de que la factura 1127 no incluye las dos ecografías tomadas a particulares que no debieron cobrarse a la ESE Hospital del Rosario por valor de \$283.600 en la factura No. 1124 mencionada previamente. La factura 1127 se pagó el 12 de mayo mediante el comprobante 1360 (Cheque 4903951) por \$ 7.155.040 es decir estos servicios prestados a las mismas personas ya se habían pagado a RAYOS X en la factura No. 1124. En consecuencia, RAYOS X debe al Hospital un total de \$7.438.640 que equivale a lo pagado en la factura No. 1127 y el valor de \$283.600 por concepto de ecografías pagadas por particulares.

- En cuanto al contrato suscrito con el Laboratorio Ángel se terminó el 30 de agosto y se le debe al contratista \$ 36.025.760., en lo referente a la nómina están al día con los pagos, para los medicamentos se contrató con la empresa Ensalud, servicio que se está prestando aunque se le debe dinero.

### **PLANTA DE PERSONAL**

Al 31 de diciembre de 2015, el Hospital del Rosario E.S.E. del Municipio de Ginebra, Valle del Cauca, según **Acuerdo No.009 del 07 de Diciembre de 2015** **ÍPor el cual se modifica la Planta de Cargos del Hospital del Rosario E.S.E. del Municipio de Ginebra - ValleÍ**, expedido por la Junta Directiva, está constituida por Treinta y Cuatro (34) Cargos que se clasifican así:

Se inició la vigencia 2016, con la planta de cargos aprobada por la Junta Directiva para la vigencia 2016, la cual consta de 34 Cargos distribuidos así: Administrativos 15 y Asistenciales 19, y participaban en la prestación de servicios en la Institución 51 personas vinculadas mediante Contratos de Prestación de Servicios a la Perfiles Dinámicos.

Cuadro 6

CONCEPTO	PERSONAL DE PLANTA È 2.015 y 2016											PERSONAL CONTRATOS	
	TOTAL NÚMERO CARGOS PLANTA	NÚMERO CARGOS PROVISTOS	PERIODO INSTITUCIONAL	PERIODO FIJO	LNR	CARGOS CARRERA ADMINIS-TRATIVA.	CARGOS DE (CA) EN PROVISION ALIDAD	TRABAJADOR OFICIAL	EMPLEOS TEMPORALES	INDEPENDIENTES	POR TERCERIZACIÓN		

<b>ADMINISTRATIVO</b>	15	14	2	0	1	9	3	7	27	2	0
<b>ASISTENCIAL</b>	18	17	0	2	0	16	2	0	24	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>	<b>31</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>15</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>51</b>	<b>2</b>	<b>0</b>

Se le pregunta a Sandra Llano si ya se agotó el presupuesto 2016?

**Responde:** Revisando los saldos de la ejecución presupuestal de gastos a septiembre 30 del 2016 se tenía un saldo por apropiar de \$827.851.643, lo cual si se tiene en cuenta que los gastos mensuales promedio del Hospital son de \$420.000.000 estaríamos diciendo que el presupuesto alcanzaría hasta el 30 de noviembre, pero teniendo en cuenta que se han presentado ingresos adicionales que se pueden incorporar al presupuesto no podríamos hablar de agotamiento sin considerar estas adiciones pendientes de diciembre.

**Pregunta.** ¿Cuánto hay en las cuentas institucionales a la fecha para funcionamiento?

**Respuesta:** Sandra Llano responde lo siguiente: En la cuenta corriente del Banco de Bogotá 9459 a la fecha tenemos un saldo de \$232.287.130, en la cuenta corriente del Banco de Bogotá 3808 a la fecha tenemos un saldo de \$6.859.419, en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá 4485 a la fecha tenemos un saldo de \$33.010.965 y entre las tres cuentas tenemos un saldo total de \$272.157.514.

En respuesta a la solicitud del denunciante, el cual manifiesta que el Hospital del Rosario de Ginebra presenta irregularidades graves en el manejo administrativo y de las finanzas, como también refiere en el mismo que el presupuesto para los Rayos X, medicamentos, para contratar los médicos, laboratorio y para contratar al personal ya se había agotado desde el mes de julio; se evidenció lo siguiente:

Revisadas las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos 2016 del Hospital del Rosario de Ginebra, se evidenciaron los siguientes saldos del presupuesto en los meses que se muestran a continuación:

Cuadro 7

SALDOS PRESUPUESTALES 2016				
ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
\$2.428.481.040	\$2.480.133.490	\$2.480.133.490	\$1.822.205.880	\$1.406.730.499
JUNIO	JULIO			
\$1.642.019.237	\$1.296.814.336			

De igual manera el Hospital presentó los siguientes saldos en las cuentas bancarias:

Cuadro 8

MESES	CTA CTE BANCO DE BOGOTA #346009459	CTA CTE BANCO DE BOGOTA 346013808	CTA CTE BANCO DE BOGOTA No.346174485	SALDO TOTAL X MES
ENERO	\$331.133.580	\$6.951.600,73		\$338.085.181,16
FEB	\$201.785.072,43	\$13.042.200,73		\$214.827.273.
MARZO	\$403.894.682,40	\$13.606.280,73		\$417.500.963,16.
ABRIL	\$16.887.935,81	\$5.585.134,73		417.500.963,16.
MAYO	\$54.786.783,22	\$3.543.601		\$58.330.384,95.
JUNIO	\$17.395.139,22	\$3.613.012,73	\$134.906.621	\$21.008.151,90
JULIO	\$6.579.737,22	\$3.003.892,73		\$69.583.629,95

Se observó que de acuerdo a la información reportada por la Entidad, al mes de julio el Hospital del Rosario, poseía un presupuesto definitivo por valor de \$5.252.127.57, de los cuales había comprometido \$3.955.313.236 y un saldo de apropiación por valor de \$1.296.814.336, lo que quiere decir que el presupuesto de gastos no se había agotado para el mes de julio, adicional a esto la E.S.E recibe giro directo en la cuenta corriente 346-00945-9 del Banco de Bogotá por parte del Ministerio de Salud y Protección Social conforme a la Resolución 2320 de 2.011 por valor promedio de \$170.000.000 mensuales así:

Cuadro 9

MESES	VALOR DEL GIRO DIRECTO
Enero	171.225.366
Febrero	159.093.722
Marzo	159.985.687
Abril	118.542.021
Mayo	166.166.238
Junio	198.805.453
Julio	210.492.368
<b>TOTAL GIROS</b>	<b>1.184.310.855</b>
<b>PROMEDIO</b>	<b>169.187.265</b>

Esta información se pudo evidenciar en los extractos de la Cuenta Corriente No. 346-00945-9 del Banco de Bogotá.

## 5. CONCLUSION

Se evidencio en los extractos bancarios que las cuentas presentaban un saldo disponible por valor de \$69.583.629,95 al mes de julio, lo anterior indica que la entidad presenta deficiencia en su indicador de liquidez para poder cumplir con sus obligaciones a corto plazo, pero es pertinente tener en cuenta que el presente análisis va orientado a evaluar el comportamiento de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos 2016, por lo tanto no se puede emitir un concepto definitivo ya que la vigencia se cierra el 31 de diciembre del 2016. Lo anterior desvirtúa la apreciación del denunciante ya que en el mes de julio aún no se había agotado el presupuesto.

**En relación al punto 2** donde se afirma que las deudas del Hospital son muy grandes y muchas no están soportadas, se observó lo siguiente: Las cuentas por pagar del Hospital del Rosario, están conformadas de la siguiente manera: \$339.608.333 que vienen de la vigencia 2015, de las cuales a la fecha solo se deben \$55.192.633, y unas cuentas por pagar de la vigencia 2016 por valor de \$619.981.280, cuentas que están debidamente soportadas, además el Hospital el Rosario presenta unas cuentas por cobrar por valor de \$1.172.244.932 lo que implica que si se realiza una buena gestión de cobro el Hospital podría sufragar sus obligaciones.

**En cuanto al tercer punto**, según el denunciante, se ha hecho contratación indebida manejando muy mal el presupuesto razón por la cual el Hospital no tiene recursos. Frente a esto, se evidenció en visita que si bien las condiciones que tiene el hospital no son las mejores, por cuanto presenta deudas de la vigencia 2.015 como se mencionó y aclaró en el punto 2; en cuanto al manejo del presupuesto se observan las causaciones de compromisos y la ejecución del mismo en los tiempos; en relación a las modificaciones y adiciones hechas al presupuesto durante la vigencia 2016, estas cuentan con la aprobación de la Junta Directiva, de un comité de compras y la aprobación del Confis Municipal, mas sin embargo se efectuó la revisión del contrato No.004 del 2016 generando unas presuntas irregularidades las cuales se describen a continuación:

### **1. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Fiscal**

Una vez revisada la carpeta contractual del contrato No.004 del 2016 cuyo objeto es *Restar los servicios de apoyo en imágenes diagnosticas en radiología, ecografías, y mamografías ajustadas al protocolo de manejo y estándares de calidad nivel 1+se evidencia lo siguiente:*

- La factura No. 1124 tiene un valor de \$9.227.400, el cual representa una participación para el Hospital por valor \$1.845.480 donde se relacionan 103 ecografías tomadas en el mes de febrero del 2016. Dicha factura se pagó el día 8 de julio del 2016 mediante el comprobante 1529 (Cheque 5439455).por valor de \$7.381.920.

Se evidencio en la relación de ecografías tomadas en esta factura, que el día 6 de febrero del 2016 se tomaron dos ecografías a las siguientes personas: Elvinora Prado C.C. 29.533.364 Eco Hígado Vías Biliares, por valor de \$141.800 Consulta Ext y Eliana Gil C.C. 29.540.553 Eco Hígado Vías Biliares \$ 141.800 Consulta Ext. Las cuales suman un valor de \$283.600 el cual fue pagado por los particulares a Rayos X del Valle, por lo tanto no debieron haberse incluido en la factura No. 1124 ya que según la oficina de facturación ellas se pagan directamente al proveedor del servicio, es decir, a Rayos X del Valle

- La factura No. 1127 tiene un valor de \$8.943.800 el cual representa una participación para el Hospital por valor de \$1.788.760 donde se relacionan 101 ecografías tomadas en el mes de febrero del 2.016.

Se observó que la relación de ecografías tomadas adjunta a la factura No. 1127 es exactamente igual a la relación de ecografías adjunta a la factura No. 1124 a excepción de que la factura No. 1127 no incluye las dos ecografías tomadas a particulares que no debieron cobrarse a la ESE Hospital del Rosario por valor de \$283.600 en la factura No. 1124 mencionada previamente. La factura 1127 se pagó el 12 de mayo mediante el comprobante 1360 (Cheque 4903951) por valor de \$ 7.155.040 es decir estos servicios prestados a las mismas personas ya se habían pagado a RAYOS X en la factura No. 1124. En consecuencia, RAYOS X debe al Hospital un total de \$7.438.640 que equivale a lo pagado en la factura No. 1127 y el valor de \$283.600 por concepto de ecografías pagadas por particulares.

Adicional a esto conforme lo pactado en el contrato 004-2016 según cláusula 4 le corresponden los siguientes porcentajes al Hospital sobre el valor de la factura por los servicios a continuación:

Cuadro No.10

Valor factura	Rayos X	Ecografías	Mamografías
O hasta 12.000.000	15%		
Mayor de \$12.000.000 menor que \$20.000.000	20%		
Mayor \$20.000.000	25%		
		25%	50%

Pero de acuerdo a la información suministrada por la entidad, Rayos x no aplico los porcentajes correspondientes a lo pactado en el Contrato 004-2016 tal cual como se evidencia en el cuadro No, 11.

Cuadro No. 11

Factura	Mes	Servicio	Facturado	Participación	% Participación aplicado Rayos X	Total a pagar
1106	Enero	Ecografías	4.192.100	1.048.025	25%	3.144.075
1108	Enero	Rayos X	9.655.400	1.448.310	15%	8.207.090
1124	Febrero	Ecografías	9.227.400	1.845.480	20%	7.381.920
1127	Febrero	Ecografías	8.943.800	1.788.760	20%	7.155.040
1128	Febrero	Rayos X	18.671.900	3.134.380	17%	15.537.520
1201	Marzo	Ecografías	4.805.100	1.201.275	25%	3.603.825
1205	Marzo	Rayos X	15.251.600	2.450.320	16%	12.801.280
1237	Abril	Ecografías	7.669.200	1.917.300	25%	5.751.900
1240	Abril	Rayos X	16.248.600	2.649.720	16%	13.598.880
1267	Mayo	Rayos X	17.766.500	2.953.300	17%	14.813.200
1268	Abril	Rayos X	523.600	104.720	20%	418.880
1290	Junio	Ecografías	7.401.500	1.480.300	20%	5.921.200
1292	Junio	Rayos X	20.098.100	3.424.525	17%	16.673.575
1314	Julio	Ecografías	4.186.100	837.220	20%	3.348.880
1317	Julio	Rayos X	17.982.200	2.996.440	17%	14.985.760

1335	Agosto	Ecografías	4.444.600	888.920	20%	3.555.680
1339	Agosto	Rayos X	20.060.100	3.412.020	17%	16.648.080
1357	Septiembre	Ecografías	6.525.300	1.305.060	20%	5.220.240
1358	Septiembre	Rayos X	19.859.400	3.371.880	17%	16.487.520
		<b>TOTALES</b>	<b>213.512.500</b>	<b>38.257.955</b>		<b>175.254.545</b>

### Descuentos por participación según Rayos X del Valle.

Según cuadro 11 rayos x del valle le dio al hospital 38.257.955 por participación, pero de acuerdo al contrato los porcentajes debieron aplicarse como se muestra en el cuadro 12:

Cuadro 12  
Descuentos por participación según Contrato.

Factura	Mes	Servicio	Facturado	% Participación según contrato	Participación para el hospital según contrato	Diferencia que debe Rayos X Ginebra al Hospital
1106	Enero	Ecografías	4.192.100	25%	1.048.025	0
1108	Enero	Rayos X	9.655.400	15%	1.448.310	0
1124	Febrero	Ecografías	9.227.400	25%	2.306.850	461.370
1127	Febrero	Ecografías	8.943.800	25%	2.235.950	447.190
1128	Febrero	Rayos X	18.671.900	20%	3.734.380	600.000
1201	Marzo	Ecografías	4.805.100	25%	1.201.275	0
1205	Marzo	Rayos X	15.251.600	20%	3.050.320	600.000
1237	Abril	Ecografías	7.669.200	25%	1.917.300	0
1240	Abril	Rayos X	16.248.600	20%	3.249.720	600.000
1267	Mayo	Rayos X	17.766.500	20%	3.553.300	600.000
1268	Abril	Rayos X	523.600	15%	78.540	-26.180
1290	Junio	Ecografías	7.401.500	25%	1.850.375	370.075
1292	Junio	Rayos X	20.098.100	25%	5.024.525	1.600.000
1314	Julio	Ecografías	4.186.100	25%	1.046.525	209.305
1317	Julio	Rayos X	17.982.200	20%	3.596.440	600.000
1335	Agosto	Ecografías	4.444.600	25%	1.111.150	222.230
1339	Agosto	Rayos X	20.060.100	25%	5.015.025	1.603.005
1357	Septiembre	Ecografías	6.525.300	25%	1.631.325	326.265
1358	Septiembre	Rayos X	19.859.400	20%	3.971.880	600.000
		<b>TOTALES</b>	<b>213.512.500</b>		<b>47.071.215</b>	<b>8.813.260</b>

Lo cual indica que al Hospital le correspondían \$ 47.071.215, por lo tanto haciendo la diferencia el hospital dejó de recibir \$8.813.260, según porcentaje de participación pactado en el Contrato 004-2016 lo cual sumado a el valor que se pagó dos veces da un total de \$7.438.640 + \$8.813.260 = \$16.251.900 recursos que le correspondían a el Hospital .

Es pertinente agregar que el Contrato 004-2016 no ofrece presuntamente ganancias al Hospital ya que los precios cobrados por Rayos X del Valle aunque estén de acuerdo a la Tarifa SOAT están por encima de lo que las EPS pagan al Hospital. (Observar cuadro 13).

Cuadro No.13

<i>Procedimiento</i>	<i>Entidad</i>	<i>Cantidad</i>	<i>TARIFA SOAT</i>	<i>Valor que cobra Rayos X Ginebra</i>	<i>Valor que cobra Hospital a la EPS</i>
RADIOGRAFIA ABDOMEN SIMPLE	S.O.S. EPS	1	64.300	64.300	59.800
RADIOGRAFIA ABDOMEN SIMPLE	CAFESALUD EPSS	1	64.300	64.300	49.000
RADIOGRAFIA ABDOMEN SIMPLE	COOMEVA EPS	1	64.300	64.300	38.100
RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	EMSSANAR E.S.S.	1	64.300	64.300	54.100

RADIOGRAFIA BRAZO- PIERNA- RODILLA- FÉMUR-	EMSSANAR E.S.S.	1	50.300	50.300	42.300
RADIOGRAFIA BRAZO- PIERNA- RODILLA- FÉMUR-	NUEVA EPS S.A.	1	50.300	50.300	45.300
RADIOGRAFIA BRAZO- PIERNA- RODILLA- FÉMUR-	CAFESALUD EVENTO	1	50.300	50.300	41.200
RADIOGRAFIA BRAZO- PIERNA- RODILLA- FÉMUR-	COOMEVA EPS	1	50.300	50.300	29.800
RADIOGRAFIA BRAZO- PIERNA- RODILLA- FÉMUR-	CAFESALUD EPSS	1	50.300	50.300	50.300
RADIOGRAFIA BRAZO- PIERNA- RODILLA- FÉMUR-	AXA COLPATRIA SEGUROS	1	50.300	50.300	50.300

RADIOGRAFIA CARA- MALAR- ARCO CIGOMÁTICO-	NUEVA EPS S.A.	1	50.300	50.300	45.300
RADIOGRAFIA CARA- MALAR- ARCO CIGOMÁTICO-	S.O.S. EPS	1	50.300	50.300	50.300

RADIOGRAFIA CAVUM FARÍNGEO- CUELLO Y TEJID	CAFESALUD EVENTO	1	58.100	58.100	47.600
RADIOGRAFIA CAVUM FARÍNGEO- CUELLO Y TEJID	EMSSANAR E.S.S.	1	58.100	58.100	48.900
RADIOGRAFIA CAVUM FARÍNGEO- CUELLO Y TEJID	NUEVA EPS S.A.	1	58.100	58.100	52.300

RADIOGRAFIA COLUMNA CERVICAL	NUEVA EPS S.A.	1	63.700	63.700	57.200
RADIOGRAFIA COLUMNA CERVICAL	QBE SEGUROS S.A.	1	63.700	63.700	63.600
RADIOGRAFIA COLUMNA CERVICAL	EMSSANAR E.S.S.	1	63.700	63.700	53.500

RADIOGRAFIA COLUMNA DORSAL O TORAXICA	NUEVA EPS S.A.	1	62.300	62.300	56.100
RADIOGRAFIA COLUMNA DORSAL O TORAXICA	CAFESALUD EVENTO	1	62.300	62.300	51.100
RADIOGRAFIA COLUMNA DORSAL O TORAXICA	EMSSANAR E.S.S.	1	62.300	62.300	52.400

RADIOGRAFIA COLUMNA LUMBOSACRA	NUEVA EPS S.A.	1	77.700	77.700	69.900
RADIOGRAFIA COLUMNA LUMBOSACRA	EMSSANAR E.S.S.	1	77.700	77.700	65.300
RADIOGRAFIA COLUMNA LUMBOSACRA	CAFESALUD EVENTO	1	77.700	77.700	63.700

RADIOGRAFIA COMPARATIVAS DE LAS REGIONES Anteriores	EMSSANAR E.S.S.	1	22.800	38.800	19.200
---	-----------------	---	--------	--------	--------

RADIOGRAFIA CRÁNEO SIMPLE	EMSSANAR E.S.S.	1	56.800	56.800	47.700
---------------------------	-----------------	---	--------	--------	--------

RADIOGRAFIA DE PELVIS- CADERA- ARTICULACIONES	EMSSANAR CONTRIBUTIVO	1	42.700	42.700	35.900
RADIOGRAFIA DE PELVIS- CADERA- ARTICULACIONES	NUEVA EPS S.A.	1	42.700	42.700	38.400
RADIOGRAFIA DE PELVIS- CADERA- ARTICULACIONES	CAFESALUD EVENTO	1	42.700	42.700	35.000
RADIOGRAFIA DE PELVIS- CADERA- ARTICULACIONES	SURA DE SEGUROS S.A.	1	42.700	42.700	42.700

RADIOGRAFIA MANO- DEDOS- PUÑO (MUÑECA)- CO	EMSSANAR E.S.S.	1	38.800	38.800	32.700
RADIOGRAFIA MANO- DEDOS- PUÑO (MUÑECA)- CO	ASMET SALUD ESS	1	38.800	38.800	32.700
RADIOGRAFIA MANO- DEDOS- PUÑO (MUÑECA)- CO	A.R.L. SURA	1	38.800	38.800	38.800
RADIOGRAFIA MANO- DEDOS- PUÑO (MUÑECA)- CO	CAFESALUD EVENTO	1	38.800	38.800	31.800

RADIOGRAFIA SENOS PARANASALES- MAXILAR INFERIOR	EMSSANAR E.S.S.	1	50.300	50.300	42.300
RADIOGRAFIA SENOS PARANASALES- MAXILAR INFERIOR	QBE SEGUROS S.A.	1	50.300	50.300	50.300
RADIOGRAFIA SENOS PARANASALES- MAXILAR INFERIOR	NUEVA EPS S.A.	1	50.300	50.300	45.300
SENOS PARANASALES- MAXILAR INFERIOR- ÓRBITAS- ART	COOMEVA EPS	1	50.300	50.300	29.800

RADIOGRAFIA TES DE FARRIL PIE CON APOYO	S.O.S. EPS	1	50.100	38.800	50.100
---	------------	---	--------	--------	--------

RADIOGRAFIA TÓRAX (PA O P A Y LATERAL)- RE	NUEVA EPS S.A.	1	55.200	55.200	49.600
RADIOGRAFIA TÓRAX (PA O P A Y LATERAL)- RE	CAFESALUD EVENTO	1	55.200	55.200	45.300
RADIOGRAFIA TÓRAX (PA O P A Y LATERAL)- RE	S.O.S. EPS	1	55.200	55.200	55.200
RADIOGRAFIA TÓRAX (PA O P A Y LATERAL)- RE	ASMET SALUD ESS	1	55.200	55.200	46.400
RADIOGRAFIA TÓRAX (PA O P A Y LATERAL)- RE	COOMEVA EPS	1	55.200	55.200	32.600

Por lo anterior se genera un presunto detrimento patrimonial por valor de **\$16.195.180**, y trasgrede presuntamente los artículos 6 de la Ley 610 del 2000, 34 de Ley 734 de 2002, situación que se deriva de la falta de controles a los recursos de la entidad lo que puede generar que se pierdan recursos importantes los cuales podrían ser utilizados para mejorar la salud de la comunidad.

## 2. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria.

En el expediente del Contrato No. 004-2016 suscrito entre la E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO de Ginebra y RX DEL VALLE S.A.S el día 9 de enero de 2016 cuyo objeto fue la "Prestar los servicios de apoyo en imágenes diagnosticas en radiología, ecografías y mamografías al protocolos de manejo y estándares de calidad nivel I a las personas afiliadas al Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud legalmente carnetizados en el municipio de Ginebra, departamento del Valle del Cauca, también a las EPS y ASEGURADORAS que tienen convenio con el hospital. Con su capacidad instalada, sus recursos humanos y físicos, en concordancia con el Plan Obligatorio de Salud por \$200.000.000 se evidencio lo siguiente:

### Etapa Pre Contractual:

Falencias en los estudios previos puesto a que no se observó: i) análisis que justifique el precio estimado del contrato, ii) las condiciones objetivas que debería acreditar el contratista para demostrar la experiencia, indicando la Entidad en el punto No. 8.8 de los estudios que la experiencia general en el caso de las personas jurídicas como es este caso, se demostraba *mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verifique que ha sido constituida por lo menos seis (6) años antes de la fecha de apertura del presente proceso de contratación* sin exigir la demostración de los hechos que acreditaran la experiencia efectiva de los proponentes, mediante la prueba de las actividades, labores y trabajos generales o específicos realizados (certificaciones de contratos celebrados y ejecutados, de trabajos, etc.) <sup>1</sup> y iii) al no haberse establecido tampoco las calidades y la

<sup>1</sup> SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA, SUBSECCION B. Radicación número: 17001-23-31-000-1997-08034-01(20688) Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO. Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil doce (2012)

determinación del personal requerido para la ejecución del objeto contractual, observándose que el contratista designo un equipo de 6 personas, cuya idoneidad y experiencia no se puede verificar, al no haber criterios que permitan identificar en todo caso si su perfil es el que necesitaba la Entidad para la correcta prestación del servicio.

#### **Etapas Contractuales:**

No se observó un adecuado seguimiento y control; a través de los informes realizados por el supervisor no se puede verificar el estado de avance de las obligaciones contraídas por el contratista ya que en general el porcentaje de ejecución que consigna y las actividades son las mismas y en particular no se identifica el avance presupuestal conforme a las facturas e informes de la prestación del servicio entregadas por el contratista.

Tampoco, se evidenciaron los descuentos que por Ley se deben efectuar a los contratistas tales como a través de la estampilla: Pro cultura y para el Bienestar del Adulto Mayor, los cuales en su orden tienen un porcentaje del 0.5 y del 4.0 respectivamente.

Incumpliendo frente a la Fase Precontractual presuntamente lo preceptuado en los numerales 11.1.4 y 11.1.5 del artículo 11 y el artículo 12 del Acuerdo No. 04 del 10 de marzo del 2016 *Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de Ginebra . Valle*, los cuales establecen la obligación de análisis frente al precio estimado y a los criterios que soporten la selección de la oferta más favorable, toda vez que aunque la modalidad de selección sea la contratación Directa, no excluye al Hospital de llevar a cabo un proceso objetivo que favorezca los intereses estatales. De igual modo no se cumple posiblemente con lo regulado en el Artículo 29º de la Ley 80 de 1993, al no demostrarse los criterios que concretaran una selección objetiva, lo cual ha sido censurado por el Consejo de Estado, en el sentido de que se otorguen puntos *6 ) tomando únicamente el tiempo de constitución de la persona jurídica, o el tiempo contado a partir de la fecha en que obtuvo el título o el grado o se expidió la matrícula profesional de la persona natural, esto es, una calificación ligada simplemente a un elemento temporal, sin exigir la demostración de los hechos que acreditaran la experiencia efectiva de los proponentes, mediante la prueba de las actividades, labores y trabajos generales o específicos realizados (certificaciones de contratos celebrados y ejecutados, de trabajos, etc.) (5 )-f.*

En relación a la Fase Contractual se incumple probablemente el contenido normado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 27 del Acuerdo No. 04 del 10 de marzo del 2016 *Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de Ginebra . Valle* por cuanto la Entidad tiene la obligación de vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones del objeto contractual.

De otro lado al no deducirse las retenciones por las mencionadas estampillas se esta incumplimiento posiblemente el Acuerdo 010 de Mayo 31 de 2011 y el Acuerdo 006 de Mayo 30 de 2014.

Lo anterior, se originó por deficiencias en los Estudios Previos e inobservancia de la norma y del cláusula del contrato y finalmente por ausencia de seguimiento y control de las obligaciones del contrato que ocasionan entre otros aspectos, que no se contrate de manera objetiva procurando por obtener la oferta más favorable determinada por el análisis diligente en la etapa de planeación del contrato y que no haya una correcta ejecución de los recursos, configurándose una presunta falta disciplinaria de conformidad con el numeral 1º y 18 del artículo 34 y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

De esta manera queda debidamente tramitada la denuncia ciudadana radicada bajo la partida DC-136-2016.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Copia de este informe se remite a la Dirección Operativa de Control Fiscal para el

seguimiento al Plan de mejoramiento suscrito por parte de la entidad sobre los hallazgos surgidos como producto de atención a la denuncia.

Cordialmente,

(Original firmado)

**ALEXANDER SALGUERO ROJAS**  
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 7482 DC-136. 2016  
[diegolopez@cdvc.gov.co](mailto:diegolopez@cdvc.gov.co)  
[nestormontoya@cdvc.gov.co](mailto:nestormontoya@cdvc.gov.co)

*Proyectó: Harry Torres E. -Profesional Universitario*  
*Trascribió: Amparo Collazos Polo . Profesional Especializada*

No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial	
1	<p>Una vez revisada la carpeta contractual del contrato No.004 del 2016 cuyo objeto es prestar los servicios de apoyo en imágenes diagnósticas en radiología, ecografías, y mamografías ajustadas al protocolo de manejo y estándares de calidad nivel 1+ se evidencia lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La factura No. 1124 tiene un valor de \$9.227.400, el cual representa una participación para el Hospital por valor \$1.845.480 donde se relacionan 103 ecografías tomadas en el mes de febrero del 2016. Dicha factura se pagó el día 8 de julio del 2016 mediante el comprobante 1529 (Cheque 5439455). por valor de \$7.381.920.</li> </ul> <p>Se evidencio en la relación de ecografías tomadas en esta factura, que el día 6 de febrero del 2016 se tomaron dos ecografías a las siguientes personas: Elvinora Prado C.C. 29.533.364 Eco Hígado Vías Biliares, por valor de \$141.800 Consulta Ext y Eliana Gil C.C. 29.540.553 Eco Hígado Vías Biliares \$ 141.800 Consulta Ext. Las cuales suman un valor de \$283.600 el cual fue pagado por los particulares a Rayos X del Valle, por lo tanto no debieron haberse incluido en la factura</p>	<p>o o .A la fecha <b><u>NO se ha generado detrimento patrimonial</u></b> porque aún no se ha pagado el total de servicios prestados al Hospital por la empresa Rayos X del Valle <b><u>ni se ha liquidado el contrato 004</u></b> de 2016; se identificó la falencia y se va a hacer el cruce contra las cuentas que se deben a la empresa Rayos X del Valle; la liquidación del contrato no se ha hecho a la espera de la conciliación de cuentas por tanto la observación es susceptible de ser corregida con base tanto en el informe de auditoría como en el informe de la oficina de Control Interno. El día 7 de febrero del 2016 a las 4:13 de la tarde, se radicó un oficio en la ventanilla única de la ESE Hospital del Rosario dirigido al Gerente de la ESE solicitándole muy comedidamente que conforme al Informe de la visita fiscal de la contraloría, antes de realizar pago de las facturas pendientes a Rayos X del Valle tenga en cuenta lo plasmado en las páginas 21 a la 26 del informe en mención para que se <b><u>realice una conciliación con el Contratista Rayos X del Valle y se aplique el respectivo descuento y/o cruce de cuentas</u></b> de tal modo que se cause a favor de la ESE Hospital del Rosario el valor correspondiente a la devolución por mayor valor facturado y/o por cobros no debidos. Se adjunta la carta en mención.</p>	<p>Teniendo en cuenta que a la fecha el contrato no se ha liquidado y que conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (6) <i>en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.</i></p> <p>Por lo tanto debido a que no se evidencio que dichos recursos hayan sido reintegrados a la Entidad el Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal queda en firme.</p>					Certificado No. SC-3002-1	\$16.195.180

No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	<p>No. 1124 ya que según la oficina de facturación ellas se pagan directamente al proveedor del servicio, es decir, a Rayos X del Valle</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La factura No. 1127 tiene un valor de \$8.943.800 el cual representa una participación para el Hospital por valor de \$1.788.760 donde se relacionan 101 ecografías tomadas en el mes de febrero del 2.016.</li> </ul> <p>Se observo que la relación de ecografías tomadas adjunta a la factura 1127 es exactamente igual a la relación de ecografías adjunta a la factura 1124 a excepción de que la factura 1127 no incluye las dos ecografías tomadas a particulares que no debieron cobrarse a la ESE Hospital del Rosario por valor de \$283.600 en la factura No. 1124 mencionada previamente. La factura 1127 se pagó el 12 de mayo mediante el comprobante 1360 (Cheque 4903951) por valor de \$ 7.155.040 es decir estos servicios prestados a las mismas personas ya se habían pagado a RAYOS X en la factura No. 1124. En consecuencia, RAYOS X debe al Hospital un total de \$7.438.640 que equivale a lo pagado en la factura No. 1127 y el valor de \$283.600 por concepto de ecografías pagadas por</p>	<p>Es importante tener en cuenta que la ESE Hospital del Rosario estuvo sin Asesor de Control Interno desde el mes de julio hasta el mes de noviembre del 2.016 y que las auditorías a la facturación reportada por el contratista eran realizadas por el área de cuentas médicas; esta área nunca reportó ninguna falencia en cuanto a las tarifas contratadas con Rayos X del Valle vs las tarifas pagadas por las EPS a la ESE Hospital del Rosario.</p>					<p>Certificado No. SC-3002-1</p>	

No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	<p>particulares.</p> <p>Adicional ha esto conforme lo pactado en el contrato 004-2016 según clausula 4 le corresponden los siguientes porcentajes al Hospital sobre el valor de la factura por los servicios a continuación:</p> <p>Cuadro No.10 (ver informe)</p> <p>Pero de acuerdo a la información suministrada por la entidad, Rayos x no aplico los porcentajes correspondientes a lo pactado en el contrato 004-2016 tal cual como se evidencia en el cuadro No. 11 (ver informe)</p> <p>Según cuadro 11 rayos x del valle le dio al hospital 38.257.955 por participación, pero de acuerdo al contrato los porcentajes debieron aplicarse como se muestra en el cuadro 12 (ver informe)</p> <p>Lo cual indica que al Hospital le correspondían 47.071.215, por lo tanto haciendo la diferencia el hospital dejo de recibir \$8.813.260 según porcentaje de participación pactado en el contrato 004-2016 lo cual sumado a el valor que</p>							Certificado No. SC-3002-1

No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	<p>se pago dos veces da un total de \$7.438.640 +\$8.813.260 =\$16.251.900 recursos que le correspondían a el Hospital .</p> <p>Es pertinente agregar que el contrato 004-2016 no ofrece presuntamente ganancias al Hospital ya que los precios cobrados por Rayos X Del Valle aunque estén de acuerdo a la Tarifa SOAT están por encima de lo que las Eps pagan al Hospital. (Observar cuadro 13). (ver informe)</p> <p>Por lo anterior se genera un presunto detrimento patrimonial por valor de \$16.195.180, y trasgrede posiblemente los artículos 6 de la ley 610 del 2000, 34 de ley 734 de 2002, situación que se deriva de la falta de controles a los recursos de la entidad lo que puede generar que se pierdan recursos importantes los cuales podrían ser utilizados para mejorar la salud de la comunidad</p>							Certificado No. SC-3002-1
2	En el expediente del contrato No. 004-2016 suscrito entre la E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO de Ginebra, Valle del Cauca y RX DEL VALLE S.A.S el día 9	En los informes se evidencia el avance presupuestal en el sentido de que se registran los pagos reportados a la empresa Rayos X del Valle y las	Analizada la respuesta dada por la Ex Gerente del Hospital del Rosario frente a las falencias detectadas en la Etapa Precontractual del proceso de	X	X			

No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	<p>de enero de 2016 cuyo objeto fue la "Prestar los servicios de apoyo en imágenes diagnósticas en radiología, ecografías y mamografías al protocolos de manejo y estándares de calidad nivel I a las personas afiliadas al Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud legalmente carnetizados en el municipio de Ginebra, departamento del Valle del Cauca, también a las EPS y ASEGURADORAS que tienen convenio con el hospital. Con su capacidad instalada, sus recursos humanos y físicos, en concordancia con el Plan Obligatorio de Salud+ por valor de \$200.000.000 se evidencio lo siguiente:</p> <p><b>Etapas Pre Contractual:</b></p> <p>Falencias en los estudios previos puesto a que no se observó: i) análisis que justifique el precio estimado del contrato, ii) las condiciones objetivas que debería acreditar el contratista para demostrar la experiencia, indicando la Entidad en el punto No. 8.8 de los estudios que la experiencia general en el caso de las personas jurídicas como es este caso, se demostraba <del>no</del> mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verifique que ha sido</p>	<p>actividades realizadas por la empresa en cada uno de los meses de la vigencia 2.016.</p> <p>Los informes de supervisión tienen adjuntos los informes de actividades realizadas por el contratista en cada uno de los meses de la vigencia 2.016, estos informes de actividades eran verificados por la oficina de facturación frente a la información reportada en el Software de facturación Hospivisual. Por este motivo no se acepta la observación de que los informes de supervisión no permiten verificar el avance de las obligaciones contraídas por las partes.</p> <p>En cuanto a los descuentos que por Ley se deben efectuar a los contratistas a través de la estampilla Procultura y para el Bienestar del Adulto Mayor, los cuales en su orden tienen un porcentaje del 0.5 y del 4.0 respectivamente; el día 7 de Febrero de 2017, se le envió un Oficio al Sr. Gerente de la ESE Hospital del Rosario, donde se le aclara que debe tener en cuenta las retenciones de ley que deben aplicarse a las cuentas presentadas por la empresa Rayos X del Valle durante la vigencia 2.016 en lo concerniente a las estampillas Pro Adulto Mayor y Pro Cultura, valores que no se descontaron por desconocimiento, en la ESE Hospital del Rosario no se tenía conocimiento de esta normatividad la cual nunca fue</p>	<p>contratación se concluye que no se desvirtuó lo observado toda vez que los estudios previos como se anotó no contienen los requisitos establecidos en el los numerales 11.1.4 y 11.1.5 del artículo 11 y el artículo 12 del Acuerdo No. 04 del 10 de marzo del 2016 <del>por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de Ginebra . Valle+</del> los cuales establecen la obligación de análisis frente al precio estimado y a los criterios que soporten la selección de la oferta más favorable, toda vez que aunque la modalidad de selección sea la contratación Directa, no excluye al Hospital de llevar a cabo un proceso objetivo que favorezca los intereses estatales.</p> <p>La Ex Gerente manifestó que entrego Acta de Comité de Compras fechada a 6 de enero de 2016 en donde compararon las propuestas de tres empresas, lo cual no se constata, y tampoco reposa en el expediente contractual, en cuyo estudio previo en el numeral 15 <del>no</del> FUNDAMENTOS JURIDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN+ establecieron que el proceso se adelantada mediante Solicitud Privada de Oferta, conforme a lo preceptuado en el artículo 43.-</p>					Certificado No. SC-3002-1

No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	<p>constituida por lo menos seis (6) años antes de la fecha de apertura del presente proceso de contratación (õ )+ %õ ) sin exigir la demostración de los hechos que acreditaran la experiencia efectiva de los proponentes, mediante la prueba de las actividades, labores y trabajos generales o específicos realizados (certificaciones de contratos celebrados y ejecutados, de trabajos, etc.) (õ )<sup>3</sup> y iii) al no haberse establecido tampoco las calidades y la determinación del personal requerido para la ejecución del objeto contractual, observándose que el contratista designo un equipo de 6 personas, cuya idoneidad y experiencia no se puede verificar, al no haber criterios que permitan identificar en todo caso si su perfil es el que necesitaba la Entidad para la correcta prestación del servicio.</p> <p><b>Etapas Contractuales:</b></p> <p>No se observó un adecuado seguimiento y control; a través de los informes realizados por el supervisor no</p>	<p>notificada por parte de la Alcaldía Municipal, por ende no se conocía la obligatoriedad de aplicarla. Se adjuntó al oficio el cálculo de las estampillas mencionadas que debe descontarse del saldo que se adeuda al contratista para que se proceda a su contabilización y cobro. En cuanto a la estampilla Prohospitales, en los comprobantes 1144 y 1360 pagados en febrero y en mayo del 2.016 respectivamente, la Contadora anterior no contabilizó estos descuentos, por tanto, se incluye el valor que le adeuda Rayos X del Valle a la ESE Hospital del Rosario por este concepto.</p> <p>Según la información revisada con el actual Contador de la ESE Hospital del Rosario, el cual también desconocía la normatividad relacionada con las estampillas Bienestar del Adulto Mayor y pro Cultura; pero sí aplicó la Estampilla Pro hospitales desde el mes de julio del 2.016; entre los valores a descontar del saldo adeudado a la Institución encontramos lo siguiente:õ ..(Ver contradicción)</p>	<p><b>PROCEDENCIA.</b> Es la modalidad mediante la cual la ESE invita a presentar oferta a una persona determinada, en los siguientes casos:</p> <p>43.13 Contratación para el servicio público de salud o misionales, tales como: dispensación y suministro de medicamentos, servicios farmacéuticos, compraventa de dispositivos y equipos médicos, compra o venta de servicios asistenciales o de salud, compraventa o suministro de alimentación a los pacientes, etc+ lo cual es contrario al argumento dado. Adicionalmente, únicamente anexaron una certificación de los servicios prestados por RAYOS X DEL VALLE, de las 3 que el contratista relaciona en el formato único de hoja de vida y además, únicamente aportaron las hojas de vida del personal que manifiestan ejecuto el contrato, sin adjuntar los soportes que acrediten la experiencia profesional, académica y los certificados de los estudios siendo esto lo observado.</p>					Certificado No. SC-3002-1

<sup>3</sup>SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA, SUBSECCION B. Radicación número: 17001-23-31-000-1997-08034-01(20688) Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO. Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil doce (2012)

No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	<p>se puede verificar el estado de avance de las obligaciones contraídas por el contratista ya que en general el porcentaje de ejecución que consigna y las actividades son las mismas y en particular no se identifica el avance presupuestal conforme a las facturas e informes de la prestación del servicio entregadas por el contratista.</p> <p>Tampoco, se evidenciaron los descuentos que por Ley se deben efectuar a los contratistas tales como a través de la estampilla: Procultura y para el Bienestar del Adulto Mayor, los cuales en su orden tienen un porcentaje del 0.5 y del 4.0 respectivamente.</p> <p>Incumpliendo frente a la Fase Precontractual presuntamente lo preceptuado en los numerales 11.1.4 y 11.1.5 del artículo 11 y el artículo 12 del Acuerdo No. 04 del 10 de marzo del 2016 <del>Por</del> <i>por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de Ginebra . Valle+</i> los cuales establecen la obligación de análisis frente al precio estimado y a los criterios que soporten la selección de la oferta más favorable, toda vez que aunque la modalidad de selección sea la contratación Directa, no excluye al Hospital de llevar a cabo un</p>		<p>Teniendo en cuenta que a la fecha el contrato no se ha liquidado y que conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 <del>%6</del> ) <i>en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.+</i></p> <p>No obstante a lo anterior y debido a que no se evidencio que dichos recursos hayan sido reintegrados a la Entidad el Hallazgo Administrativo y Disciplinario queda en firme.</p>					<p>Certificado No. SC-3002-1</p>

No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	<p>proceso objetivo que favorezca los intereses estatales. De igual modo no se cumple posiblemente con lo regulado en el Artículo 29º de la Ley 80 de 1993, al no demostrarse los criterios que concretaran una selección objetiva, lo cual ha sido censurado por el Consejo de Estado, en el sentido de que se otorguen puntos <math>\%6</math> ) tomando únicamente el tiempo de constitución de la persona jurídica, o el tiempo contado a partir de la fecha en que obtuvo el título o el grado o se expidió la matrícula profesional de la persona natural, esto es, una calificación ligada simplemente a un elemento temporal, sin exigir la demostración de los hechos que acreditaran la experiencia efectiva de los proponentes, mediante la prueba de las actividades, labores y trabajos generales o específicos realizados (certificaciones de contratos celebrados y ejecutados, de trabajos, etc.)(<math>\bar{o}</math> )<sup>4</sup>.</p> <p>En relación a la Fase Contractual se incumple probablemente el contenido normado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 27 del Acuerdo No. 04 del 10 de marzo del 2016 <del>Por</del> el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social</p>						Certificado No. SC-3002-1	

No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	<p><i>del Estado Hospital del Rosario de Ginebra . Valle+</i> por cuanto la Entidad tiene la obligación de vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones del objeto contractual.</p> <p>De otro lado al no deducirse las retenciones por las mencionadas estampillas se esta incumplimiento posiblemente el Acuerdo 010 de Mayo 31 de 2011 y el Acuerdo 006 de Mayo 30 de 2014.</p> <p>Lo anterior, se origino por deficiencias en los Estudios Previos e inobservancia de la norma y del cláusula del contrato y finalmente por ausencia de seguimiento y control de las obligaciones del contrato que ocasionan entre otros aspectos, que no se contrate de manera objetiva procurando por obtener la oferta más favorable determinada por el análisis diligente en la etapa de planeación del contrato y que no haya una correcta ejecución de los recursos, configurándose una presunta falta disciplinaria de conformidad con el numeral 1º y 18 del artículo 34 y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.</p>						Certificado No. SC-3002-1	
	<b>TOTAL HALLAZGOS</b>			<b>2</b>	<b>2</b>		<b>1</b>	<b>\$16.195.180</b>

DC-136-2016 CUADRO DE HALLAZGOS 6. Anexos